NACIONES UNIDAS





Asamblea General

Distr. LIMITADA

A/50/L.48

7 de diciembre de 1995

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones Tema 42 del programa

CUESTIÓN DE PALESTINA

Afganistán, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Guinea, Indonesia, Jordania, Kuwait, Malasia, Malta, Qatar Senegal, Sierra Leona, Sudán y Túnez: proyecto de resolución

División de los derechos de los palestinos de la Secretaría

La Asamblea General,

<u>Habiendo examinado</u> el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino¹,

Tomando nota en particular de la información pertinente que figura en la sección V.B de ese informe,

Recordando sus resoluciones 32/40 B, de 2 de diciembre de 1977, 33/28 C, de 7 de diciembre de 1978, 34/65 D, de 12 de diciembre de 1979, 35/169 D, de 15 de diciembre de 1980, 36/120 B de 10 de diciembre de 1981, 37/86 B, de 10 de diciembre de 1982, 38/58 B, de 13 de diciembre de 1983, 39/49 B, de 11 de diciembre de 1984, 40/96 B, de 12 de diciembre de 1985, 41/43 B, de 2 de diciembre de 1986, 42/66 B, de 2 de diciembre de 1987, 43/175 B, de 15 de diciembre de 1988, 44/41 B, de 6 de diciembre de 1989, 45/67 B, de 6 de diciembre de 1990, 46/74 B, de 11 de diciembre de 1991, 47/64 B, de 11 de diciembre de 1992, 48/158 B, de 20 de diciembre de 1993 y 49/62 B, de 14 de diciembre de 1994,

- 1. <u>Toma nota con reconocimiento</u> de las medidas adoptadas por el Secretario General en cumplimiento de su resolución 49/62 B;
- 2. <u>Considera</u> que la División de los Derechos de los Palestinos de la Secretaría sigue aportando una contribución útil y positiva mediante la

95-39272 (S) 071295 071295 /...

Véase <u>Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo</u> período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/50/35).

organización de seminarios y reuniones de organizaciones no gubernamentales, así como la ejecución de actividades de investigación y vigilancia, la preparación de estudios y publicaciones y la reunión y difusión de datos en forma impresa y electrónica sobre asuntos relativos a la cuestión de Palestina;

- 3. Pide al Secretario General que siga proporcionando a la División los recursos necesarios y, en especial, que siga desarrollando el sistema de información de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Palestina², y que vele por que la División, en consulta con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y con su orientación, siga desempeñando las tareas indicadas en el párrafo 1 de la resolución 32/40 B, en el inciso \underline{b}) del párrafo 2 de la resolución 34/65 D, en el párrafo 3 de la resolución 36/120 B, en el párrafo 3 de la resolución 40/96 B, en el párrafo 2 de la resolución 42/66 B, en el párrafo 2 de la resolución 44/41 B, en el párrafo 2 de la resolución 46/74 B y en el párrafo 2 de la resolución 48/158 B;
- 4. <u>Pide también</u> al Secretario General que vele por que el Departamento de Información Pública y otras dependencias de la Secretaría sigan colaborando con la División en el desempeño de sus tareas e informando debidamente sobre los diversos aspectos de la cuestión de Palestina;
- 5. <u>Invita</u> a todos los gobiernos y organizaciones a que presten su colaboración al Comité y a la División en sus tareas respectivas;
- 6. <u>Toma nota con reconocimiento</u> de las medidas que han adoptado los Estados Miembros para celebrar el 29 de noviembre de cada año el Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino y les pide que sigan dando la mayor publicidad posible a esa celebración, y pide al Comité que siga organizando, como parte de la celebración del Día de Solidaridad y en colaboración con la Misión Permanente de Observación de Palestina ante las Naciones Unidas, una exposición anual sobre los derechos de los palestinos.

² Véase ibíd., párr. 99.